

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 15 de marzo de 1941 sobre obtención de glicerina por desdoblamiento del aceite de orujo.

Ilmos. Sres.: La dificultad que existe de importar grasas concretas, plantea graves problemas a industrias de «Defensa Nacional», tales como explosivos, al no poder proporcionarles la glicerina que precisan. Esto obliga a obtenerla por desdoblamiento de grasas nacionales, como el aceite de orujo, que aunque de un menor rendimiento, soluciona, en parte, el problema planteado.

Por todo lo cual, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Queda inmovilizado, hasta una cantidad de quince millones de kilos, el aceite de orujo que actualmente existe en las fábricas, el cual será destinado a su desdoblamiento, para la obtención de glicerina.

Art. 2.º El Sindicato Nacional de Industrias Químicas ordenará la implantación de instalaciones de desdoblamiento en aquellos lugares que estime oportuno, a fin de evitar las dificultades de transporte que pudieran impedir el traslado de grandes cantidades de aceite de orujo de los principales puntos productores a las actuales fábricas de desdoblamiento.

Art. 3.º El desdoblamiento de todo el aceite de orujo será efectuado en el plazo máximo de tres meses, a cuyo fin el Sindicato Nacional de Industrias Químicas lo distribuirá, previa la conformidad de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, entre todas las instalaciones existentes y aquellas que de acuerdo con el apartado anterior puedan implantarse, teniendo en cuenta sus capacidades de desdoblamiento y su mejor emplazamiento en relación con las zonas consumidoras de los productos obtenidos.

Art. 4.º Una vez iniciado el desdoblamiento y determinadas las distintas calidades de aceite de orujo que deberán ser desdobladas, el Ministerio de Industria y Comercio, previo el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, determinará los precios adecuados de los

ácidos grasos y de los tipos de glicerina obtenidos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C.—908)

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se declaran de carácter preferente todos los suministros con destino a construcciones navales civiles.

Ilmo. Sr.: La atención preferente que debe ser prestada a las construcciones navales civiles, dadas las características de nuestro comercio exterior, el extenso litoral de la Nación en lo que respecta al de cabotaje, y la importancia de la industria de la pesca dentro de la economía nacional, y aun mayores razones de previsión, habida cuenta de la creciente disminución del tonelaje mercante mundial para las necesidades generales del tráfico marítimo, aconsejan el que se dicten normas extensivas de las que previene el artículo cuarto del Decreto de 24 de enero último, facultando al Ministerio de Industria y Comercio para atender la rápida ejecución de las obras de transformación del transatlántico «Habana» en buque de carga.

Por ello, y a fin de incrementar en lo posible el que las gradas de nuestros astilleros vean renovarse las quillas y se intensifique la construcción naval civil, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se declaran de carácter preferente todos los suministros con destino a construcciones navales civiles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C.—909)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la prevención e indemnización de la silicosis como enfermedad profesional.

La Declaración II del Fuero formuló, como un compromiso del Estado, el «otorgar al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario.»

Sobre un texto legal, dictado en 13 de julio de 1936, que no tuvo vida real, se concretó su aplicación a un grupo de enfermedades profesionales, de las que se procura defender al obrero primeramente, y compensar después los perjuicios que le ocasionen.

Para ello, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

I.—Neumoconiosis y Silicosis.

Artículo primero. A los efectos de su consideración como enfermedad profesional, son neumoconiosis las enfermedades pulmonares de tipo degenerativo o fibroso, ocasionadas por la aspiración e inhalación prolongada de polvo, habitualmente en suspensión en los ambientes de trabajo de las industrias señaladas en la Ley de enfermedades profesionales o en el presente Reglamento.

Art. 2.º Silicosis es la neumoconiosis producida por polvo silíceo, causante de un estado fibroso del pulmón, comprobado por una imagen radiográfica, causa de constante y sensible disminución de la capacidad de trabajo y origen frecuente de infecciones secundarias.

II.—Industrias afectadas.

Art. 3.º Por la mayor existencia en su ambiente de polvo capaz de producir afecciones neumoconiósicas, cuando el trabajo no se efectúa al aire libre o se utiliza maquinaria, la presente Reglamentación afecta a las industrias siguientes:

Minas.

Canteras.

Labrado y pulido de granito, mármoles y demás piedras de la ornamentación o construcción.

Industrias en que se actúa sobre materias rocosas o minerales.

Cerámica y sus derivados.

Vidrios.

Carbón.

Industrias metalúrgicas en que se desprende polvo metálico.

III.—Prevención.

Art. 4.º Las referidas industrias dispondrán de los elementos necesarios para evitar la formación de polvo y sus efectos nocivos, adoptando los progresos técnicos conducentes a este fin, y, concretamente:

a) Los locales, cuando no puedan hacerse las labores al aire libre, deberán reunir las debidas condiciones respecto a ventilación, temperatura y humedad, y su suelo, techo y paredes serán susceptibles de lavados frecuentes.

Las máquinas estarán dotadas de cierre hermético en las partes donde se produzca el polvo, siempre que sea posible, y de aparatos aspiradores del mismo a velocidades no perjudiciales para los operarios, así como de instalaciones de captación y evacuación del polvo producido.

c) A los obreros, cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la Inspección de Trabajo, se les facilitarán máscaras respiratorias de uso obligatorio, pantallas que eviten la proyección directa de las películas a nariz y boca y equipos para el trabajo, cambiados preceptivamente una vez terminado aquél.

d) Existirán instalaciones higiénicas de lavabos y duchas en la proporción marcada en el vigente Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, siendo obligatorio, en las industrias de mayor peligro, hacer uso de ellas a la salida del trabajo; se dispondrán locales para cambio de ropa y armarios para los mismos fines y se vigilará que no se introduzcan bebidas o alimentos a los lugares de trabajo.

Art. 5.º Los obreros que ingresen en algunas de las industrias afectadas por este Reglamento, habrán de someterse a previo reconocimiento médico.

Las Empresas podrán organizar este servicio aisladamente o en forma mutua, previo informe de la Inspección de Trabajo y aprobación de la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo de este Ministerio.

Art. 6.º El servicio médico de ca-

da Empresa a que se refiere el artículo anterior, procederá desde la puesta en vigor de este Reglamento, no sólo al reconocimiento de todo el personal de nuevo ingreso, conforme se deja establecido, sino a la revisión anual de todos los trabajadores en ella ocupados y en los casos de cese en el trabajo por despido.

En estos reconocimientos se atenderá preferentemente a la cavidad nasofaríngea, aparato respiratorio (mediante la pantalla de Rayos X) y aparato cardio-vascular, fijando el diagnóstico lo más exactamente posible de las lesiones cardio-pulmonares existentes, cuya presencia inhabilitará al obrero para su actuación profesional en las industrias reseñadas en el artículo tercero.

Art. 7.º De los reconocimientos anteriormente indicados, deberá desprenderse lo referente a los datos de «estado anterior» del individuo, así como el historial clínico y evolutivo de la «patología propia del trabajo» en lo que a las neumoconiosis, y especialmente a la silicosis se refiere.

En caso de apreciarse lesión y según el grado de enfermedad en que se encuentren los obreros reconocidos, éstos, con arreglo al dictamen médico, serán trasladados dentro de la misma industria a otros trabajos exentos de riesgo, o cesarán en la misma, pudiendo, en su caso, quedar inhabilitados para trabajar en las distintas industrias causantes de neumoconiosis y en especial de silicosis.

Art. 8.º En la «Cartilla Profesional» de los obreros que ingresen en una industria de las reseñadas en este Reglamento, se hará constar su aptitud fisio-patológica para el trabajo, y el resultado de los sucesivos reconocimientos, así como la incapacidad del obrero para trabajar en dichas industrias caso de que sobrevenga.

Art. 9.º Con el resultado de estos reconocimientos totales previos y periódicos, se confeccionarán las estadísticas correspondientes con arreglo al modelo de ficha oficial que se inserta a continuación de este Reglamento, las que serán enviadas de manera periódica a la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo del Ministerio.

IV.—Incapacidad e indemnizaciones.

Art. 10. Las enfermedades profesionales a que se refiere la presente Reglamentación, sufridas en las industrias especificadas en el artículo tercero, darán lugar a las declaraciones de incapacidad en el grado que corresponda y percepción de indemnizaciones, en la forma y cuantía determinadas en el Reglamento de Accidentes en la Industria.

Art. 11. La obligación de indemnizar de acuerdo con la Base segunda de la ley de Enfermedades Profesionales, corresponde al patrono que haya ocupado al obrero durante los doce meses anteriores a la declaración de la incapacidad. Si el obrero hubiese trabajado durante este período de tiempo en varias Empresas, la indemnización correrá a cargo de la última de ellas.

Transitoriamente, para los obreros actualmente ocupados, que no han sido sometidos a reconocimiento previo para su admisión, conforme establece el artículo sexto, la Empresa, obligada a indemnizar según la última parte del párrafo anterior, podrá reclamar de las otras que hubiesen colocado al trabajador durante los cinco años últimos, la parte proporcional en la indemnización, según el tiempo que cada una le hubiese mantenido en el trabajo.

Art. 12. Por la Dirección General de Previsión se procederá al estudio de las normas a que ha de ajustarse el seguro de estas enfermedades profesionales.

V.—Inspecciones y sanciones.

Art. 13. Sin perjuicio de la actuación del Servicio de Prevención e Higiene del Trabajo, la Inspección del Trabajo velará por el cumplimiento de los preceptos contenidos en este

Reglamento, siendo de competencia de las Delegaciones Regionales de Trabajo sancionar las faltas, en la forma que establece el Reglamento general de Seguridad e Higiene de 31 de enero de 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

INDUSTRIAS PULVIGENAS CAUSANTES DE LA SILICOSIS Y DEMAS NEUMOCONIOSIS

FICHA ESTADISTICA SANITARIA

Localidad Provincia Año
Clase de industria Semestre

Datos generales:

Firma industrial
Residencia
Materias fundamentales que se manipulan

Número de obreros (promedio del semestre) { Hombres
Mujeres
Niños

Condiciones higiénico-sanitarias:

Forma en que se efectúan los trabajos
Máquinas fundamentales que se emplean
Medidas higiénico-sanitarias empleadas En el local o ambiente de trabajo
Aplicadas a la maquinaria o útiles de trabajo
Aplicadas directamente sobre el obrero
¿Existen instalaciones higiénico-sanitarias? ¿Qué clase?

SERVICIO MEDICO DE RECONOCIMIENTO Y PREVENCION

Clase de servicio médico existente En caso de ser colectivo, indíquese las Entidades con quien se tiene establecido
Elementos de que dispone

DATOS SOBRE LAS BAJAS REGISTRADAS DURANTE EL SEMESTRE

Clasificación según las incapacidades	Por accidente	POR ENFERMEDAD PROFESIONAL			Totales
		Por silicosis	Por neumoconiosis	Por otras enfermedades	
Incapacidad temporal					
— parcial permanente					
— total permanente					
— permanente absoluta					
Muerte inmediata					
Muerte tardía					
Número total de bajas					

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo.)

(G. C.—910)

División Hidráulica del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Arturo Menéndez Muñoz, sobre autorización para extraer 2.500 metros de arena del río Manzanares, en término municipal de Madrid, en un tramo de 200 metros de longitud, a contar desde un punto situado a 300 metros aguas arriba del Puente de los Franceses, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan pre-

sentarse en esta División Hidráulica, sita en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público es el de 4,50 pesetas el metro cúbico sobre camión en el lugar de extracción.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—1.969)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Angel Antonio Tabernilla y Bolomburu, Juez municipal y ac-

cidentalmente de primera instancia del número dieciséis, de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal, promovidos por don Alfonso Martos y Arizcun, conde de Heredia-Spínola, representado por el Procurador don Federico Dema, contra don Eugenio Lemaire, como gerente de la Sociedad «E. Lemaire», sobre desahucio por falta de pago; en cuyos autos, en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, en término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad ahora de dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos, de diferentes efectos embargados al demandado en el concepto expresado, que tienen la calificación jurídica de muebles y que constan al detalle en la declaración pericial unida a los autos; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes que se subastan, se encuentran depositados en poder de don Regino Rodríguez Díaz, con domicilio en la calle de Francisco Rojas, número dos.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.

Angel Vitriz

Angel Antonio Tabernilla.

(A.-1-1.633)

GETAFE

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de Pilar y de Santiago Ardura Feito, en Madrid, el cinco de marzo de mil novecientos veintinueve y dos de junio de mil novecientos veinte, respectivamente, hijos de Santiago Ardura y de Fermina Feito, y que los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman su herencia, son sus hermanos de doble vínculo Amalio, José y María Ardura Feito, correspondiendo también su derecho sucesorio a su medio hermano de padre, posteriormente fallecido, Manuel Ardura Fernández; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, donde se presenta la solicitud a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Licdo. Antonio Sanz Dranguet.

El Juez de primera instancia, Antonio Cordova.

(A.—1-1.628)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 14, de esta Capital, se

ha tramitado expediente promovido a nombre del Banco de Construcción (S. A.), amparado en el título catorce del libro III de la ley de Enjuiciamiento Civil, sobre posesión de una finca rústica sita en Gatón de Campos, al pago de la Fuente Molillas, que se hallaba condicionalmente en posesión de don Teófilo Martín Franco, en virtud de los contratos que tenía celebrados con el mencionado Banco, en cuyo expediente, por auto de diez de febrero último, se decretó la posesión de la referida finca en favor del referido Banco de Construcción (S. A.), antes denominado Banco de Aborro y Construcción, con la cualidad de sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Posesión que se le ha dado el diez de marzo próximo pasado sin oposición alguna, y se hace presente por medio de este edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid, requiriéndose al propio tiempo a don Teófilo Martín Franco para que se ponga al corriente en sus obligaciones, si viere convenirles, y de las cuales está en descubierto con la repetida entidad.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado)

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—1-1.631)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Clemente Sánchez Garnica Peñablos, Juez municipal, Letrado en funciones de primera instancia e instrucción del Partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado don Luis Arteaga Navarro, se ha incoado expediente a su instancia para retirar la fianza de dos mil quinientas pesetas, que tiene depositadas; en su consecuencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, se hace saber por el presente edicto para que en término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan deducirse las reclamaciones que sean procedentes contra la fianza que solicita retirar el expresado Procurador don Luis Arteaga Navarro, advirtiéndole que transcurrido ese plazo no serán admitidas.

Dado en Navalcarnero, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

P. S. M.,
(firmado)

Licdo. Clemente S. Garnica.

(G. C.—904) (A.—1-1.624)

TRIBUNAL ESPECIAL

Luis de Echarri Martínez, Secretario sustituto del Tribunal Especial de la ley derogatoria de la ley de Divorcio y Oficial de Sala del mismo Tribunal.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado sentencia en los autos que se mencionan, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 5

En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos ante este Tribunal Especial los presentes autos incidentales,

seguidos: como demandante, por doña Carmen Gómez Sartorius, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y natural y vecina de Madrid, con domicilio en la calle del General Arrando, número treinta y seis, representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, y como demandados, doña Dolores Vergara Aguirre, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, natural de Cádiz y vecina de Sevilla, con domicilio en la calle de la Legión, número tres, que por su incomparecencia se han venido entendiendo las diligencias practicadas con los Estrados del Tribunal, en su representación, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de sentencia de divorcio vincular y disolución de unión civil...

Fallamos

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Gómez Sartorius, base de estas actuaciones, debemos declarar y declaramos nula la sentencia de divorcio dictada por la Audiencia de Sevilla, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, referente al matrimonio de la actora con don Alfredo García-Veas y Madero, como, así bien, declaramos disuelto y anulado, a efectos civiles, el matrimonio civil contraído por el citado señor García-Veas con la demandada doña Dolores Vergara y Aguirre, en veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes litigantes. Y una vez que la presente sea firme, llévese nota de ella a los Registros civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Ortiz Casado.—Manuel de Busto. Eloy Montero.—(Rubricados.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos procedentes, por la incomparecencia de la demandada, doña Dolores Vergara Aguirre, libro la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente accidental, en Madrid, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Luis de Echarri

V.º B.º:

El Presidente accidental,
Ortiz Casado

(A.—1-1.625)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.123

Núñez Torres (Ángel), domiciliado últimamente en Francisco Sierra, número 7 (Ventas); se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle

de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.887)

1.124

Lobato (Manuel), domiciliado últimamente en Narváez, número 45; se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.889)

1.125

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta Capital, en el sumario número 262, de 1940, por supuesto delito de hurto de una rueda completa de camión, que se encuentra depositada en este Juzgado, se ha acordado citar por medio del presente al que se considere propietario de la misma, durante el término de cinco días, para que comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración.

Caso de no comparecer, se le da por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.890)

1.126

Mateos Múgica (María del Carmen), hija de María y de N., domiciliada últimamente en la calle del Duque de Liria, número 2, comparecerá el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 508, instruido contra José Mateos Lafuente.

(B.—4.877)

1.127

Mateos Lafuente (José), hijo de Martín y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 68, comparecerá el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 508, instruido contra el mismo y otro.

(B.—4.876)

1.128

Arrate Romo (Josefa), hija de Manuel y de Sebastiana, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, número 74, comparecerá el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 508, instruido contra la expresada y otro.

(B.—4.875)

1.129

Arroyo Martín (Antonio), hijo de Antonio y de Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, 59, comparecerá el día 12 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 331, instruido contra Donato Velasco.

(B.—4.873)

1.130

Múgica Aldasoro (María de los Angeles), hija de Cándido y Angeles, domiciliada últimamente en la calle del Duque de Liria, 2, comparecerá el día 5 de mayo, y hora de las diez de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 508, instruido contra José Mateos Lafuente.

(B.—4.878)

1.131

Velasco (Donato) comparecerá el día 12 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por atropello, instruido contra el mismo.

(B.—4.874)

1.132

Vera Alonso (Adela), hija de José y de Telesfora, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de veintisiete años, soltera, prostituta, que dijo vivir en la calle de Jesús y María, número 18, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 404, de 1939.

(B.—4.932)

1.133

Lecumberri Jiménez (Javier), hijo de Blas y de Dalia, de veinte años, soltero, natural de Pamplona, de profesión soldado, perteneciente al Tercio de Navarra, y que presta sus servicios en la Comisaría del distrito de la Inclusa (Servicio Nacional de Seguridad), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 404, de 1939.

(B.—4.933)

1.134

El dueño del automóvil L. 2325, cuyas demás circunstancias personales constan de autos que dijo vivir en la calle de Chinchilla, número 4, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 46, de 1941.

(B.—4.934)

1.135

Bravo Carretero (María), de dieciséis años, hija de Pedro y de Remedios, soltera, natural de Madrid, sus labores, que dijo estar domiciliada últimamente en la Avenida del Generalísimo, frente al Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, en concepto de denunciada, bajo el número 129, de 1941.

(B.—4.935)

1.136

Salcedo Rey (José), de treinta y dos años, soltero, empleado, natural de Santa María de Tejero (Lugo), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Chinchilla, 4,

principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 30 del mes de abril, y horas de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 46, de 1941.

(B.—4.936)

1.137

Gómez Escribano (María de la Encarnación), de veintinueve años, sus labores hija de Antonino y de Rufina, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Altamirano, 36, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 23 de abril, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y amenazas, en concepto de denunciada, bajo el número 102, de 1940.

(B.—4.937)

1.138

Martín Aranda (José), de veintinueve años, hijo de Bernardo y de Natividad, que dijo habitar en la calle de la Madera, 45, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 71 de orden, del año actual, por hurto, contra el mencionado individuo.

(B.—4.923)

1.139

Martínez López, de veintiocho años, hija de Enrique y de Manuela, que dijo habitar en la calle de Lista, número 47, tercero izquierda, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas número 61 de orden, del año actual, por desobediencia, instruido contra la misma.

(B.—4.925)

1.140

Piñeiro Vázquez (Mercedes), de veinticuatro años, hija de Joaquín y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Hermosilla, número 55, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 68 de orden, del año actual, por escándalo y desobediencia, instruido contra la misma.

(B.—4.926)

1.141

Ortiz Samaniego (Adolfo), de veintitrés años, hijo de Felipe y de Paula, domiciliado últimamente en Santa Isabel, número 15, segundo, centro, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 55 de orden, del año actual, por escándalo, instruido contra el mismo.

(B.—4.927)

1.142

García Rodríguez (Antonia), de treinta y cinco años, hija de Eustaquio y Petra, que dijo habitar en Mesón de Paredes, número 40, comparecerá el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en

la calle de Santa Catalina, número 3, piso 1.º, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 82 de orden, del año actual, por estafa, instruido contra la misma y otras.

(B.—4.928)

1.143

Moracho García (Pilar), de treinta y dos años, hija de Antonino y Modesta, que dijo habitar en Mesón de Paredes, número 54, comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 82 de orden, del año actual, por estafa, seguido contra la misma y otras.

(B.—4.929)

1.144

Moro del Valle (Antonio), de dieciséis años, hijo de Francisco y Clara, que dijo habitar en la calle del Labrador, número 11, piso 2.º izquierda, comparecerá el día 10 de mayo próximo, a las diez horas del mismo, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, piso primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 93 de orden, del año actual, por hurto, instruido contra el mismo.

(B.—4.922)

1.145

Collado (Gaspar), que el día 1 de agosto de 1940, conducía el camión militar A. T. M. 30854, comparecerá en término del quinto día ante el Juzgado municipal número 4, de esta Capital, sito en la calle de Santa Catalina, 3, para cumplir el arresto y satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado en juicio de faltas, número 339, de 1940, por daños.

(B.—4.921)

1.146

Caviedas Higuera (José), de cincuenta y cuatro años, hijo de Balbino y de Vicenta, sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, 3, piso primero, el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas, número 122 de orden, del año actual, por estafa, instruido contra el mismo.

(B.—4.920)

1.147

Bravo Madridano (Justo) y Baurta de Hornés (Juan), domiciliados últimamente en esta Villa de Madrid, comparecerán el día 26 del mes de abril, y horas de las diecisiete, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas, que se sigue, por lesiones, contra el segundo. Juicio número 371, de 1940.

(B.—4.915)

1.148

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en el sumario seguido con el número 114, de 1941, por muerte de un hombre desconocido hallado en una obra en construcción en el paseo de las Acacias, el día 7 de febrero último, se ha acordado citar a los parientes más cercanos del mismo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 15, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso 2.º, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.891)

1.149

Desconocidos: Se cita a las personas familiares de José Campo Sánchez, que tenía fijada su residencia en la calle de Mcléndez Valdés, 73, y que procedente de la calle de Martín de los Herós, 81, tuvo ingreso en la Casa de Socorro, donde falleció el día 15 de marzo de 1941, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de prestar declaración en el sumario que por muerte de dicho sujeto se sigue con el número 149, del corriente año, y al que corresponde instruirlo de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.894)

1.150

Por el presente se llama a las personas que se consideren perjudicadas con motivo de las posibles estafas cometidas por Leoncio Ruiz Fernández, diciéndoles que les proporcionaría aceite, dando, en su lugar, agua, y obteniendo con ello cantidades con las que se lucraba, para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a declarar y ofrecerles las acciones del sumario número 457, de 1940.

(B.—4.897)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

VENTA NUM. 5

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de vehículos publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 99, de 9 del actual:

Primer lote.—10 turismos «Renault». Precio mínimo: Mil trescientas pesetas (1.300). Precio máximo: Once mil seiscientas pesetas (11.600).

Segundo lote.—9 turismos «Renault» y un «Graham Paige». Precio mínimo: Mil trescientas ochenta pesetas (1.380). Precio máximo: Dos mil setecientas cincuenta pesetas (2.750).

Tercer lote.—10 turismos «Renault». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio máximo: Once mil seiscientas pesetas (11.600).

Cuarto lote.—5 turismos «Opel», 3 «Renault», 1 «Standard» y 1 «Wolsseley». Precio mínimo: Mil quinientas cuarenta pesetas (1.540). Precio máximo: Dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas (18.250).

Quinto lote.—10 turismos «Opel». Precio mínimo: Mil trescientas ochenta pesetas (1.380). Precio máximo: Diecisiete mil pesetas (17.000).

Sexto lote.—10 turismos «Opel». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio tope: Diecisiete mil pesetas (17.000).

Séptimo lote.—10 turismos «Opel». Precio mínimo: Mil doscientas ochenta pesetas (1.280). Precio máximo: Quince mil doscientas cincuenta pesetas (15.250).

Octavo lote.—7 turismos «Packard» y 3 «Opel».—Precio mínimo: Dos mil seiscientas veinte pesetas (2.620). Precio máximo: Veinte mil pesetas (20.000).

Noveno lote.—9 turismos «Packard» y 1 «Dodge». Precio mínimo: Tres mil doscientas cincuenta pesetas (3.250). Precio máximo: Diecisiete mil quinientas pesetas (17.500).

Décimo lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Dos mil ciento treinta y cinco pesetas (2.135). Precio máximo: Catorce mil pesetas (14.000).

Undécimo lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mil quinientas cuarenta pesetas (1.540). Precio máximo: Trece mil setecientas cincuenta pesetas (13.750).

Duodécimo lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas quince pesetas (1.315). Precio máximo: Quince mil doscientas cincuenta pesetas (15.250).

Décimotercero lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mil seiscientas quince pesetas (1.615). Precio máximo: Trece mil trescientas cincuenta pesetas (13.350).

Décimocuarto lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas treinta pesetas (1.330). Precio máximo: Quince mil ochocientas pesetas (15.800).

Décimoquinto lote.—10 turismos diversas marcas. Precio mínimo: Mil cuatrocientas cuarenta pesetas (1.440). Precio máximo: Diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas (19.250).

Décimosexto lote.—10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil doscientas noventa y cinco pesetas (1.295). Precio máximo: Nueve mil cincuenta pesetas (9.050).

Décimoséptimo lote.—10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio máximo: Ocho mil pesetas (8.000).

Décimooctavo lote.—10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil treinta y cinco pesetas (1.935). Precio máximo: Ocho mil pesetas (8.000).

Décimonoveno lote.—10 turismos «Fiat». Precio mínimo: Mil trescientas cincuenta pesetas (1.350). Precio máximo: Ocho mil pesetas (8.000).

Vigésimo lote.—9 turismos «Fiat» y 1 «Essex». Precio mínimo: Mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.245).

Precio tope: Ocho mil setecientas pesetas (8.700).

Estas ventas se efectuarán con arreglo a las normas, pliego de condiciones legales y modelo de proposición publicados en el *Boletín del Estado* núm. 72, de 13 de marzo.

Únicamente se admitirán ofertas por lotes.

Los vehículos se encuentran aparcados en el Campo de Golf de Puerta de Hierro, donde podrán ser examinados por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de la Comisión, en cuyo domicilio, plaza de Cánovas, núm. 4, se encuentran expuestas las relaciones de vehículos, con detalle de marca, precios y características.

La venta tendrá lugar el próximo día 23, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 9 de abril de 1941.

(O.—1.966)

IMPRESA PROVINCIAL
 PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
 TELEFONO 53202